



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/10/2023

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 22 DE MAYO DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE EN EL AÑO 2023.

La Junta de Castilla y León, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de las cuantías máximas financiadas a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El Pleno de la Diputación de Palencia, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó dicho Acuerdo, con las distribuciones que le corresponden a la Diputación de Palencia.

Con fecha 20 de febrero de 2020 se firmó el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Palencia, determinándose las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación provincial de Palencia.

Por acuerdos de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de abril de 2020, de 29 de julio de 2021, 9 de diciembre de 2021 y 24 de noviembre de 2022, se aprobaron Adenda 2020, Adenda 2021, Segunda Adenda 2021 y Adenda 2022 al citado Acuerdo Marco que incorporan nuevos programas y modifican las cuantías otorgadas a la Diputación provincial de Palencia.

En relación con el Acuerdo formalizado entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación provincial de Palencia para la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por ésta en el ejercicio 2023, se informa y propone lo siguiente:

1.- Constituye el objeto del Convenio la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia, a fin de que esta Institución haga frente a los Servicios Sociales que al efecto le corresponde, todo ello de conformidad con lo dispuesto Título X de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En el mencionado acuerdo se determina la distribución de los créditos en relación con los objetos subvencionables, resultando una aportación global de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Diputación de Palencia de 8.199.382,95 euros para el año 2023.

3.- Por lo que se refiere al contenido económico del Acuerdo, así como a la distribución de los créditos en relación a la línea de financiación y los importes asignados, hay que tener en cuenta las condiciones establecidas por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, y el Anexo I, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León de responsabilidad pública.

4.- La distribución que se deriva del Acuerdo Marco y de las Adendas para el año 2023 por los distintos conceptos y programas es la siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA				
Personal Técnico y Personal Técnico para reforzar la gestión de atención a la dependencia y renta garantizada	1.647.593,84€ (100%)		1.647.593,84 €	774.367,88 €
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA				
Servicio de apoyo familiar y técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad. (EPAP).	349.372,06€ (100%)		349.372,06 €	
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia: Programa para personas mayores de 65 años.	20.000,00€ (100%)		20.000,00 €	
Servicio de formación de cuidadores/as no profesionales de personas con dependencia.	2.100,00€ (100%)		2.100,00 €	
Servicio de Ayuda a Domicilio	4.451.584,00€ (90%)	494.620,44€ (10%)	4.946.204,44 €	
Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo	104.605,71€ (100%)		104.605,71 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA				
Programa de Inclusión Social	52.797,81 € -100%		52.797,81 €	17.599,27 €
Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social	52.893,00 € (65%)	28.480,85€ (35%)	81.373,85 €	
Prestación extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	61.793,00 € 65%	33.273,15 € 35%	95.066,15 €	
Prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad	14.831,00 € (65%)	7.985,92€ (35%)	22.816,92 €	
Programa Construyendo Mi Futuro	32.500,00 €	7.500,00 € (1.500,00€ por grupo)	40.000,00 €	
Programa Crecemos	748.637,40 € 88,59%	96.432,00 € 11,41%	845.069,40 €	790.081,56 €
Programa Canguros	34.139,00 € 100,00%		34.139,00 €	34.139,00 €
Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Crecemos y Canguros	37.977,15 € 100,00%		37.977,15 €	
Servicio de Apoyo Familiar para la protección a la infancia.	395.432,32 € 100%		395.432,32 €	360.233,78 €
SAD: atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias	143.517,00 €	15.946,33 €	159.463,33 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

con graves cargas	90%	10%		
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de riesgo.	1.374,00 €	458,00 €	1.832,00 €	
	75%	25%		
IV. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS				
Plan Local sobre Drogas.- Técnico Coordinador	20.727,13 €		20.727,13 €	
	100%			
Prevención Familiar y otras Acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	20.692,53 €		20.692,53 €	
	100%			
Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	2.500,00 €		2.500,00 €	
	100%			
Prevención de trastornos adictivos sin sustancia	4.316,00 €		4.316,00 €	
	100%			
TOTAL	8.199.382,95€	684.696,69€	8.884.079,64€	1.976.421,49€

I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA: PERSONAL TÉCNICO

La cantidad aportada por la administración regional y de la que se dispone asciende a **1.647.593,84€**, la cual irá destinada a financiar los Equipos de Acción Social Básica; en aplicación del art. 110.5 a) de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como con el cumplimiento del Acuerdo Marco y la Adenda de tal acuerdo mencionados.

En la Adenda 2022 se ha introducido la financiación de un técnico medio a jornada completa, como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad.

Año	2023
------------	-------------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

1.1- Retribuciones de 18,5 trabajadores sociales de los Centros de Acción Social contratados por la Diputación		651.172,99 €
(18.5 x 35.198,54€)		
1.2.- Retribuciones de 22 Técnicos Medios (trabajadores sociales y animadores comunitarios) de CEAS contratados por Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato		774.367,88 €
Aguilar de Campoo	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Astudillo	1 T. Social	35.198,54 €
Carrión de los Condes	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Cervera de Pisuerga	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Guardo	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Herrera de Pisuerga	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Osorno la Mayor	1 T. Social	35.198,54 €
Paredes de Nava	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Saldaña	1 T. Social	35.198,54 €
Torquemada	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Villaramiel	1 T. Social	35.198,54 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €
Mancomunidad del Cerrato	2 T. Social	70.397,08 €
	1 Animador S.C.	35.198,54 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

1.3- Retribución de 1 técnico superior jurídico	46.060,27 €
SUB TOTAL (1.1+1.2+1.3)	1.471.601,14 €
1.4 Personal técnico medio para reforzar la gestión en atención a la de dependencia y renta garantizada (4 técnicos medios durante 12 meses: 4 x 35.198,54€)	140.794,16 €
1.5- Retribución de 1 técnico medio como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad	35.198,54 €
TOTAL EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA	1.647.593,84 €

II. ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA

1. Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP):

Destinado a la financiación de personal técnico de los dos equipos EPAP (centro-norte y centro-sur) para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores. En la Adenda 2022 se ha añadido financiación para un nuevo equipo:

Personal EPAP	Importe
Año	2023
3 Técnicos Superiores (psicólogos) 3 x 46.060,27€	138.180,81€
6 Técnicos Medios 6 x 35.198,54€	211.191,24€
Total	349.372,05€

2. Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia: Programa para mayores de 65 años:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Su finalidad es la realización de actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo, desarrollado en el ámbito rural aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, para la potenciación de hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia.

Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales.

IMPORTE TOTAL: 20.000,00€

3. Servicio de Formación de Cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia:

Directamente gestionado por el Área de Servicios Sociales. Diputación de Palencia.

IMPORTE TOTAL: 2.100,00€.

4. Servicio de Ayuda a Domicilio

El servicio de Ayuda a Domicilio es considerado una prestación esencial, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

IMPORTE TOTAL: 4.946.204,44€

5. Servicio de atención en centros residenciales o en centros de día para personas mayores en situación de dependencia. Residencia San Telmo

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

IMPORTE TOTAL: 104.605,71€

III.- RED DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

1. Programa de Inclusión Social

Colaborar en la financiación del personal técnico que desarrollan intervenciones profesionales orientadas a promover la inclusión social y laboral de personas y familias



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

- Ayuntamiento de Guardo. CEAS de Guardo: Personal técnico de proyecto integral (media jornada): 17.599,27€.
 - Diputación de Palencia. Plan de Inclusión Social (1 trabajador social a jornada completa): 35.198,54€.
- IMPORTE TOTAL: 52.797,81€**

2. Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social

Estas prestaciones se reparten directamente por los Servicios Sociales de Diputación habiendo sido objeto de reglamentación específica a través del Reglamento Regulator de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, publicada en el BOP de fecha 26 de marzo de 2014.

Gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: **81.373,85€.**

3. Prestación Extraordinaria Frente a Situaciones Deuda Hipotecaria

Estas prestaciones tienen por objeto prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en determinados casos.

Gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: **95.066,15€.**

4. Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en Situación de Vulnerabilidad

Estas prestaciones tienen por finalidad apoyar a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, con programas para cubrir necesidades básicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Distribuido el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia:
22.816,92 €

5. Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo

5.1 Programa Construyendo Mi Futuro

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Cuantía aportada en Acuerdo Marco 32.500,00€, debiendo aportar la Diputación 1.500,00€ por cada grupo.

IMPORTE TOTAL: 40.000,00€

GRUPOS

1. Municipio de Venta de Baños (CEAS Mancomunidad del Cerrato).
2. Municipio de Villamuriel de Cerrato (CEAS Mancomunidad del Cerrato).
3. Municipio de Saldaña (CEAS Saldaña).
4. Municipio de Aguilar de Campoo (CEAS Aguilar de Campoo).
5. Municipio de Guardo (CEAS Guardo).

5.2 Programa Crecemos

Tiene por objeto financiar a través de las diputaciones provinciales el mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa Crecemos, de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables el coste salarial de un técnico que preste servicios durante al menos 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como el seguro de responsabilidad civil y otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de la Diputación. Como consecuencia de la gratuidad del servicio, la aportación de la Junta de Castilla y León por centro se aumenta en 2023 a 29.943,00€ para los centros que prestan servicio 8 horas, manteniéndose la aportación de la Diputación en 3.857,28€ por unidad. Para las unidades con intensidad horaria inferior a 8 horas la aportación de la Junta de Castilla y León se reduce proporcionalmente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El programa se financiará a través de convenios con los Ayuntamientos de las localidades que a continuación se especifican.

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
ALAR DEL REY	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
AMPUDIA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
ASTUDILLO	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €
BALTANÁS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BALTANÁS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
BARRUELO DE SANTULLÁN	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €
BECERRIL DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
CASCÓN DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
CEVICO DE LA TORRE	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €
CISNEROS	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €
FRÓMISTA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
HERRERA DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
HERRERA DE PISUERGA (2ºunidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
LA PERNÍA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MAGAZ DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MAGAZ DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MONZÓN DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
MONZÓN DE CAMPOS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
OSORNO LA MAYOR	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
PAREDES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
PAREDES DE NAVA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
SALINAS DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
SANTERVÁS DE LA VEGA	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €
TORQUEMADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
VILLADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €
TOTAL	693.649,96€	96.432,00 €	790.081,56 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

5.3 Programa Canguros

Financiación a través de las Diputaciones provinciales de la contratación de un/a profesional para la atención a niños de 0 a 3 años en localidades cuya demanda de este tipo de servicio sea inferior a cuatro niños o niñas, teniendo la consideración de gasto subvencionable el coste de una persona que atienda a los menores durante 8 horas diarias en el propio domicilio del profesional, incluidas las cotizaciones sociales. Durante este año, al ser un proyecto piloto la Gerencia de Servicios Sociales financiará el coste total.

Se financiará mediante convenio con el Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

IMPORTE TOTAL: 34.139,00€

5.4 Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Creceemos y Canguros.

Con el objeto de financiar a través de las Diputaciones provinciales la contratación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de ellas para el seguimiento y coordinación de los Programas Creceemos y Canguros, teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.

IMPORTE TOTAL: 37.977,15€

6. Servicio de Apoyo Familiar para la Protección a la Infancia

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones, como niños de protección en situación de riesgo o desamparo, familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales, embarazos de alto riesgo, familias en cuyo seno se produce violencia familiar, problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar y menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Conforme a los costes módulos técnicos superiores y medios, tratándose de personal contratado por los propios Ayuntamientos o Diputación.

Ayuntamiento de Aguilar de Campo CEAS Aguilar de Campo:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 46.060,27€

- Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 35.198,54€

Total: 81.258,81€

Ayuntamiento de Carrión de los Condes CEAS Carrión-Osorno:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 46.060,27€
 - Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 35.198,54€
- Total: 81.258,81€

Ayuntamiento de Guardo. CEAS Guardo:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 46.060,27€
 - Un técnico medio (educador familiar) a jornada completa: 35.198,54€
- Total: 81.258,81€

Mancomunidad del Cerrato. CEAS Mancomunidad del Cerrato:

- Un técnico superior (psicólogo) a jornada completa: 46.060,27€
 - Dos técnicos medios (educadores familiares) a jornada completa: 70.397,08€
- Total: 116.457,35€

Diputación de Palencia. CEAS Guardo:

- Un técnico medio educador a jornada completa:
- Total: 35.198,54€

IMPORTE TOTAL: 395.432,32€

Las cantidades a conceder a este personal de apoyo a familias, al tratarse de componentes del Equipo de Acción Social de la Provincia, vendrán condicionadas a que desde estos CEAS se atiendan los casos de apoyo a familias que se presenten en otros, conforme a lo dispuesto:

- CEAS de Aguilar de Campoo, los casos de apoyo a familias que surjan en los CEAS de Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga.
- CEAS de Carrión de los Condes, los casos de apoyo a familias que se planteen en los CEAS de Saldaña, Astudillo, Paredes de Nava y Osorno.
- CEAS de Guardo, los casos de apoyo a familias que surjan en los CEAS de Saldaña y Cervera de Pisuerga.
- CEAS Mancomunidad del Cerrato, los casos de apoyo a familias que se presenten en los CEAS de Villarramiel y Torquemada.

7. Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con Hijos Menores en Situación de Riesgo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Para la contratación de los psicólogos y/o pedagogos en proyectos directamente gestionado por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia: **1.832,00€**.

8. Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores

El objetivo es la permanencia del menor con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con él, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

IMPORTE TOTAL: **159.463,33€**

9. Planes Locales sobre Drogas e Intervenciones en Drogodependencia

9.1 Plan Local sobre Drogas. - Técnico Coordinador

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

Importe: **20.727,13€**

9.2 Prevención Familiar y Otras Acciones Prioritarias de la Guía Práctica para Reducir el Consumo de Alcohol

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.

Importe: **20.692,53€**

9.3 Reinserción Social de Alcohólicos Rehabilitados en Zonas Rurales

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

Importe: **2.500,00€**

9.4 Prevención de trastornos adictivos sin sustancia

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables.

Importe: **4.316,00€**

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

distribución de las cantidades correspondientes al Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales para el presente ejercicio 2023, por los conceptos y para los programas y actividades previstos, entre los Ayuntamientos y la Mancomunidad del Cerrato.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE MICOLOGÍA, EJERCICIO 2023.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para el mantenimiento de la Cátedra de Micología que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de sus competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid. (NIF. Q4718001C)

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de mayo de 2023.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología, disponiendo la Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid de medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 15.000 euros que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la Cátedra de Micología para la anualidad 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 12.2 "lograr el uso eficiente de los recursos naturales", de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro del objetivo de fomento de actividades e investigación en materia micológica

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. – Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación de Palencia:

- Financiar con 15.000 euros los gastos derivados del mantenimiento de la Cátedra de Micología para el año 2023.

La Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid:

- Asistencia técnica en el proyecto de ordenación micológica de un futuro parque micológico.
- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia referentes a la valoración económica, comercialización, potencialidad, especialmente en el ámbito de la truficultura en la provincia de Palencia, etc...
- Acciones de investigación y desarrollo micológico en el ámbito de la cooperación internacional.
- Actividades de educación ambiental como itinerarios, talleres y visitas en colegios y centros públicos palentinos, así como colaboración con otras entidades.
- Realización de cursos de micología, viajes guiados de campo de identificación micológica.
- Gestión forestal de biomasa y micología en la finca de Dehesa de Tablares.
- Estudios genéticos de árboles grandes productores de trufas.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales, así como las técnicas para el desarrollo de la truficultura en la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Mantenimiento de la web www.catedrademicologia.es, dotación de contenidos y asesoramiento permanente a través de dicha web y las redes sociales en colaboración con la Excm. Diputación de Palencia.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico especialmente aplicado a la provincia de Palencia. Así como divulgación de resultados del trabajo desarrollado en la Cátedra de Micología en medios de comunicación como radio, televisión, prensa, etc.
- Recopilación de los trabajos realizados por la Cátedra y remisión de los resultados.
- Aquellas cuestiones que se aprecien en la comisión de seguimiento que pueden incluir ocasionalmente la contratación de personal altamente cualificado para desarrollar parte de las tareas indicadas.
- Trabajos realizados en programas de gestión de la "Turmas" (*terfezia* especie).

Quinta. - Obligaciones económicas de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.45390/122 del vigente presupuesto económico 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología podrá solicitar el anticipo del 75 % de este importe, es decir 11.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándose el 25 % restante, es decir 3.750 € una vez justificada la totalidad de la subvención, según Anexos que se incorporan al convenio.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ejecutar cada una de las actuaciones descritas en el punto cuarto del presente convenio.

El seguimiento de las actuaciones por parte de la Universidad de Valladolid recaerá en el director de la Cátedra D. Juan Andrés Oria de Rueda y el Subdirector de la misma, D. Pablo Martín Pinto.

Sexta. – Universidad de Valladolid Cátedra de Micología

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Universidad de Valladolid presentará en la Diputación de Palencia los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social correspondientes, renovando los mismos en caso de caducidad.

La tramitación del expediente administrativo correspondiente al presente Convenio se realizará electrónicamente.

Séptima. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2023, hasta el 20 de noviembre de 2023, mediante la presentación de facturas originales y nóminas, y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de abono de la subvención) y MED. 001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de que la Universidad de Valladolid se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

El plazo de justificación concluirá el 20 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. – Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología, nombrados por el Sr Rector. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio.

Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimoprimer. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TADEO ORTEGA PARA LOS GASTOS DEL MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Tadeo Ortega para los gastos del mantenimiento de la Asociación que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro de Castro, Presidente de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, con NIF G-34180745 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Cultural Tadeo Ortega se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar una serie de conciertos durante el mes de agosto en diferentes localidades de la Tierra de Campos Palentina y, en cualquier caso, el calendario de actuaciones de estos conciertos programados por la Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá de ser comunicado al Servicio de Cultura de esta Diputación con la antelación suficiente para que desde el mismo se coordinen las fechas, a los efectos de no coincidir la celebración de varios conciertos en un mismo día, teniendo en cuenta siempre que esta Institución programa un ciclo de conciertos de órgano en toda la provincia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega

La Asociación Cultural Tadeo Ortega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Tadeo Ortega se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (cartel, folleto, web de la Asociación, presentaciones al público o a los medios del concierto, etc.) “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional de la Diputación de Palencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB CALLE MAYOR PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor para los gastos de mantenimiento de las actividades de la asociación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Martínez Carrancio, Presidente de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia NIF G-34011015, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de las actividades del Cine Club.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al cine.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48913 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, librando a la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia el 50% de este importe, es decir, 1.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a colaborar con la Diputación Provincial en la difusión del cine en la Provincia, mediante la coordinación de ciclos de charlas y/o proyecciones encaminadas a la difusión del séptimo arte y sus valores culturales entre la población estudiantil.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRAY DOMINGO DE AGUIRRE Y PRODUCTOS SOLUBLES, S.A. PARA LA ESCUELA PROVINCIAL DE ÓRGANO DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre para la escuela provincial de órgano de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre de Palencia, con NIF: G-34268672, y en su nombre y representación D. Julián Espegel Alonso, con NIF 12.706.913B, y

Por otra parte, Productos Solubles, S.A., con NIF: A34174979, y en su nombre y representación D. Rocío Hervella Durántez, con NIF 12.753.689M,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.
2. Que es intención de las entidades firmantes colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias en la formación de personas de la provincia o especialmente de otros lugares para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la provincia de Palencia, fomentando así a la par en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental, y también colaborar en la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y difusión de la provincia a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la “Escuela Provincial de Órgano de Palencia”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la puesta en marcha y mantenimiento de la escuela de órgano de ámbito provincial.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios, salvo los profesores o conferenciantes especiales que con carácter no habitual impartan algún concierto, clase magistral, taller, etc.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 100% de este importe, es decir, 17.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización de impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de D^a Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad y provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

Productos Solubles, S.A. colaborará en la organización y actividades de la Escuela a la que hace referencia la estipulación primera apoyando y difundiendo las mismas, colaborando en su organización y aportando a la citada Asociación la cantidad de 8.000 €.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 15 de febrero de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Servicio de Cultura de la Diputación, un representante de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre y un representante de Productos Solubles, S.A.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE LA APERTURA DEL MUSEO URSI.

Se da cuenta del convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos de la apertura del Museo Ursi, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

De otra parte, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400B y en su nombre y representación D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y apertura del museo del escultor Ursi.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario desde Semana Santa hasta el 31 de diciembre: viernes, sábados, domingos y festivos de 11:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:30 h.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de mayo al 31 de diciembre en horario indicado, con las limitaciones derivadas del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, y de la normativa que en su caso sea aplicable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, debiendo incluirse en la misma el número de visitantes del Museo, desglosado por meses.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL MUSEO TERRITORIAL CAMPOS DEL RENACIMIENTO

Se da cuenta del convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia por el que se instrumenta la concesión de una subvención para colaborar en la financiación de la gestión del Museo Territorial Campos del Renacimiento, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

EXPONEN

La Diputación de Palencia ha colaborado en la adecuación de varios templos de las localidades de Tierra de Campos al objeto de crear un Museo Territorial que ponga en valor la comarca a través de su especial y relevante patrimonio cultural, denominado Campos del Renacimiento, en el que se integran varios templos de la Diócesis de Palencia, señalados en la cláusula primera de este Convenio, y su contenido, para permitir el mejor acceso a la cultura de todos los palentinos y del público en general, y que posibilite su correcta difusión y su máximo aprovechamiento turístico, además del desarrollo económico y social de la zona.

A fin de facilitar la continuidad en la apertura al público del Museo Territorial Campos del Renacimiento, la Diócesis de Palencia, como entidad jurídica superior y en nombre de las parroquias citadas en la cláusula primera de este Convenio, y la Diputación de Palencia celebran este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación de Palencia con la Diócesis de Palencia en la financiación de la gestión del Museo Territorial denominado Campos del Renacimiento, integrado por las siguientes sedes: templo de Santa María, propiedad de la parroquia de Becerril de Campos; templo de Santa Eulalia, propiedad de la parroquia de Paredes de Nava; templos de San Pedro y de San Primitivo y San Facundo, propiedad de la parroquia de Cisneros; templo de Santa María, propiedad de la parroquia de Fuentes de Nava; y aquellos otros templos que puedan incorporarse al mismo. Así mismo, el Convenio afecta a todas las obras de arte religioso expuestas en dichos templos que, procedentes del mismo templo o de otro de la misma localidad, son propiedad de las parroquias antes citadas.

La gestión del Museo Territorial se realizará en las adecuadas condiciones que permitan la conservación y difusión de los bienes culturales que contengan sus distintas sedes, así como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

su contemplación por los palentinos y el público en general, de acuerdo con las modernas técnicas museísticas y de gestión, sin menoscabo del valor litúrgico, cultural y devocional que pudieran tener, en el marco de la contribución de la Iglesia Católica a la formación de los valores culturales de Occidente.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al desarrollo del proyecto museístico Campos del Renacimiento.

Segunda.- Compromisos de la Diócesis de Palencia.

- a) *Proyecto de Gestión y Planes anuales.* La Diócesis de Palencia se obliga a gestionar el Museo Territorial en los templos referidos durante la vigencia del presente Convenio, para su visita y actividades públicas, directamente o con la colaboración de la Fundación Edades del Hombre, mediante un proyecto de gestión que será sometido a informe de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, sin pérdida ni menoscabo del derecho de propiedad que las parroquias y la Diócesis tienen sobre estos bienes muebles e inmuebles.

El proyecto de gestión permitirá el desarrollo de la gestión integral de las sedes que forman parte del proyecto Campos del Renacimiento, de forma tanto individual como conjunta. Comprenderá en especial todo lo relativo a:

- Gestión de espacios y centros, incluyendo medios humanos y materiales. Establecimiento de horarios y visitas conjuntas, tanto individuales como de grupo, mantenimiento ordinario de las instalaciones, incluidos gastos de consumo energético, limpieza, etc.
- Gestión de personal. Funciones y gastos previstos.
- Gastos de conservación de obras de arte (limpiezas, restauraciones, etc.).
- Otros gastos necesarios para la gestión y funcionamiento.
- Tipos de ingresos y objetivo de ingresos durante la vigencia del convenio y su posible prórroga.

En base al proyecto de gestión se desarrollarán los planes anuales que concretarán en cada ejercicio el calendario de apertura y horarios, los precios de las entradas y servicios y el presupuesto de ingresos y gastos. El plan anual incluirá también las actuaciones determinadas por el proyecto de publicidad y marketing para ese ejercicio y su coste.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El presupuesto anual de gastos de este proyecto de gestión no superará los 300.000 euros por año, sin tener en cuenta el proyecto de publicidad y marketing, salvo que se produjeran ingresos extraordinarios en cuantía suficiente.

Las aportaciones económicas de terceros, incluida la Junta de Castilla y León, para el sostenimiento de la gestión del proyecto se incorporarán, junto con las ventas de productos y servicios, al presupuesto anual en concepto de ingresos.

En el caso de que el presupuesto se liquidase con superávit, éste se incorporará al presupuesto del año siguiente descontando un 30% que se destinará a un fondo de conservación y mejora de las instalaciones y equipamiento de los templos. Este fondo se distribuirá a partes iguales entre las parroquias incluidas en el proyecto.

El Plan anual de gestión no contemplará la ejecución de obras, excepto las menores de mantenimiento y conservación.

- b) *Proyecto de Publicidad y marketing.* La Diócesis de Palencia contratará, mediante la convocatoria de un concurso abierto, la ejecución de un plan de marketing y publicidad del Museo Territorial, con una duración mínima de dos años.
- c) La Diócesis de Palencia mantendrá la titularidad del Museo Territorial y nombrará un Director que ejercerá, además de las señaladas legalmente, las siguientes funciones:
- Elaborar el borrador del Proyecto de Gestión, los Planes anuales de Gestión y las propuestas de liquidación anual, para su posterior aprobación.
 - Ejecutar el plan de gestión y los planes anuales aprobados.
 - Gestión del equipo humano y de los medios materiales asignados.
 - La búsqueda de nuevas vías de financiación.
 - Aquellas otras que se le encomienden y todas las demás que sean necesarias para desarrollar el Proyecto.
- d) La Diócesis de Palencia asumirá los gastos de gestión del proyecto por importe de 25.000 euros al año.
- e) La Diócesis de Palencia adoptará las decisiones en los asuntos a que se refiere la cláusula sexta, apartado 3, letra b), del Convenio, previa intervención de la Comisión de Seguimiento en la forma contemplada en dicha cláusula.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

a) **Proyecto de gestión:** La Diputación de Palencia se compromete a conceder una subvención anual a favor del Obispado de Palencia durante el tiempo de vigencia del convenio, con efectos de 1 de abril de 2023, con la finalidad de colaborar en la gestión del Museo Territorial “Campos del Renacimiento”. Dicha subvención tendrá un importe anual máximo de 225.000 euros.

Tras la firma del presente convenio, y una vez se aporten por la Diócesis los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, la Diputación abonará con carácter anticipado 168.750 € con cargo a la partida 52.33602.48901.114.

Para el resto de los ejercicios de vigencia del convenio se efectuará en mayo de cada uno de los años el anticipo del 50% del importe previsto en la tabla que se incorpora al final de esta cláusula, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente la aportación del ejercicio anterior.

b) **Proyecto de publicidad y marketing**

La Diputación colaborará, además, en la financiación del proyecto de publicidad y marketing, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda b), aportando como máximo la cantidad de 60.000 euros, que se librárá en dos pagos anuales de 30.000 euros.

La Diócesis justificará el gasto mediante certificado de pagos realizado por la Gerencia Económica Diocesana por el importe total de cada la anualidad (30.000 €) antes del 1 de abril del ejercicio siguiente.

En el siguiente cuadro se recogen, en resumen, la totalidad de los compromisos de gasto asumidos por la Diputación Provincial:

AÑO	MANTENIMIENTO	PUBLICIDAD	TOTAL
2023	168.750	30.000	198.750
2024	225.000	30.000	255.000
2025	225.000		225.000
2026	225.000		225.000
2027	56.250		56.250
TOTAL	900.000	60.000	960.000

Cuarta.- Características de las aportaciones del Diputación.

A.- FORMA DE LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la Diputación se harán efectivas de la forma siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La Diputación se compromete al pago anual de la cuantía correspondiente, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado a), durante la vigencia del convenio, abonando con carácter anticipado el 50% de la previsión del déficit estimado en cada plan anual una vez presentada la liquidación del presupuesto de gestión del ejercicio anterior. El 50% restante se libraré una vez justificada la subvención en los términos previstos en el apartado B) de esta cláusula.

La subvención correspondiente al primer año del proyecto de publicidad y marketing señalada en la cláusula tercera, apartado b), párrafo segundo 2 se libraré con carácter anticipado con cargo a la partida 52.33602.48901.114 del presupuesto de 2023, una vez aportada por el Obispado la correspondiente certificación de adjudicación del contrato y justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En ningún caso el importe final de la subvención podrá ser superior al déficit de explotación anual, si existiera, ni de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o cubra los mismos costes.

Si el déficit no superase los 225.000 euros, la diferencia de detraeré de la aportación anual de la Diputación.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Obispado deberá presentar dentro del primer bimestre de cada año natural las cuentas anuales de la gestión del Museo Territorial correspondientes al ejercicio vencido, acompañando una auditoría externa de las referidas cuentas, así como los justificantes de gastos ajustados a la normativa aplicable (facturas, nóminas, TC1, TC2, documentos de valor probatorio) y la documentación acreditativa y fehaciente de los ingresos, para proceder a liquidar y regularizar el importe de la subvención correspondiente.

Asimismo, se presentará una memoria anual de la gestión y funcionamiento del Museo.

La subvención correspondiente al proyecto de publicidad y marketing se justificaré con la presentación de copia del contrato, justificantes de pago y proyecto realizado, en el plazo de tres meses desde que se disponga de todos estos documentos.

Los gastos se justificarán en la forma establecida en la cláusula tercera, apartados a) y b) 2, y la justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los pagos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto.

La justificación final deberá realizarse antes del 1 de abril de 2027

C.- DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

A la firma del presente convenio el Obispado declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D.- OTROS INGRESOS.

La aportación de la Diputación al Obispado prevista en la cláusula tercera del Convenio es compatible con la obtención de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos para la financiación de estas actividades, los cuales se incorporarán al presupuesto anual correspondiente y serán compatibles y supeditadas a los fines del convenio. Estos ingresos deberán ser informados por la Comisión de Seguimiento, no pudiendo interferir o condicionar en ningún caso la gestión del Proyecto.

Los museos y templos acogidos a este convenio quedan excluidos del resto de ayudas de la Diputación de Palencia, incluidas las del convenio para la apertura de monumentos, las ayudas para la restauración de edificios religiosos y las de bienes muebles.

En cualquier caso, los templos integrados en el proyecto podrán recibir otras ayudas para cualesquiera fines ajenos al proyecto que sean compatibles con el mismo.

E.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.

F- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinta.- Publicidad.

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o imagen institucional.

Sexta.- Comisión de seguimiento

1. Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, presidida por el Presidente de la Diputación e integrada, además, por:

- El Obispo de Palencia o persona en quien delegue.
- El Diputado de Cultura de la Diputación de Palencia u otro diputado provincial designado por el presidente de la Diputación.
- El Delegado Diocesano de Patrimonio u otro representante de la Diócesis.

Además, formarán parte de la Comisión en calidad de invitados, sin derecho a voto, un representante de la Junta de Castilla y León, como Administración competente en la materia, el Director del Museo Territorial y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Un Técnico del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial actuará como secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. Para que la Comisión de Seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas partes.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral de forma ordinaria, a convocatoria de su presidente. Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, sección 3.ª, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, contando la Presidencia de la Comisión con voto de calidad para resolver en caso de empate.

3. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este Convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

b- Analizar y supervisar el grado de ejecución del convenio y de los gastos realizados, que le deberán ser presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio; y, a tal fin, emitir informe en los siguientes asuntos, antes de su aprobación:

1. Proyecto de gestión y sus posibles modificaciones.
 2. Nombramiento y cese del director del proyecto.
 3. Plan de promoción y comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado b).
 4. Plan anual de gestión, que incluirá el presupuesto de ingresos y gastos y sus posibles modificaciones.
 5. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
 6. Desarrollo anual del plan de comunicación y sus gastos.
- c- Establecimiento de los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado sea efectiva durante la vigencia de este Convenio.
- d- Conocimiento permanente de la actividad del Museo Territorial, teniendo acceso en todo momento a cuantas informaciones requiera sobre sus fondos, edificios, instalaciones y funcionamiento para garantizar el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e- Cualesquiera otras previstas en este Convenio.

Séptima.- Consejo Asesor

El Consejo asesor se concibe como el espacio de aportación y colaboración de todas las instituciones u organizaciones que colaboran en el funcionamiento del proyecto.

1.- Miembros.

Estará presidido por el Presidente de la Comisión de Seguimiento, o quien ostente su representación, e integrado por todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, un representante del Consorcio Tierras del Renacimiento, un representante de los párrocos de las parroquias incluidas en el proyecto y un representante de organizaciones públicas o privadas que aporten al menos un 5% de los gastos anuales de gestión. A las reuniones del Consejo podrán asistir como invitados, en calidad de asesores externos, aquellas personas que la Comisión de Seguimiento designe cuando lo estime necesario.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La condición de miembro del Consejo Asesor será honoraria y gratuita. Los miembros del Consejo no podrán percibir retribución, asistencias, dietas, ni cualquier otra compensación por el desempeño de sus cometidos.

2.- Funciones.

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar e informar a la Comisión de Seguimiento en cuantas cuestiones afecten al proyecto y especialmente sobre su impacto en el territorio.
- 2.- Sugerir iniciativas que complementen el Proyecto.
- 3.- Aquellas otras que le pueda encomendar la Comisión de Seguimiento sobre la gestión y actividades del Museo Territorial.

3.- Régimen de reuniones:

El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario una vez al año y sus acuerdos no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

Octava.- Vigencia del Convenio

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por un máximo de cuatro años.

Novena.- Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

Décima.- Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por conclusión del período de vigencia, inicial o prorrogado, o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas.
- d) El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado e), de este Convenio.
- e) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

En caso de resolución, se producirá la liquidación del Convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoprimer.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma.

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, y en virtud de las competencias delegadas por el Pleno de la Diputación, acuerda, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia para la reparación y conservación de iglesias y ermitas en la Provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin, que se reflejan en el anexo de este Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de obras de conservación y restauración de iglesias y ermitas de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 129.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 114 del vigente presupuesto económico de 2023. El Obispado de Palencia aportará 129.000 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Sexta.- Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. Las obras subvencionadas deberán de ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2023.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada con cargo a este convenio, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 258.000 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 258.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 30 de octubre de 2023.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

En el mismo plazo 30 de octubre de 2023 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Para la resolución de los conflictos e incidencias que podrían plantearse durante la ejecución del Convenio, así como cualquier función relacionada con el correcto desarrollo y seguimiento del mismo se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Esta Comisión podrá también proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 30 de octubre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO: OBRAS

CONVENIO 2023 DIPUTACION OBISPADO		
LOCALIDAD	PARROQUIA	CUANTIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

CONVENIO 2023 DIPUTACION OBISPADO

LOCALIDAD	PARROQUIA	CUANTIA
ALBA DE LOS CARDAÑOS	SANTOS JUSTO Y PASTOR	7.200,00 €
CARDAÑO DE ABAJO	SANTA MARÍA	4.500,00 €
CASA VEGAS	LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	11.800,00 €
CORNON DE LA PEÑA	SAN ANTOLIN	8.500,00 €
FONTECHA DE LA PEÑA	ERMITA VIRGEN ANFOLADA	11.600,00 €
HELECHA DE VALDIVIA	SAN PANTALEON	9.000,00 €
LA LASTRA	LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	3.000,00 €
HERAS DE LA PEÑA	ERMITA CRISTO DE LAS HERAS	15.000,00 €
LEDIGOS	SANTIAGO APOSTOL	9.300,00 €
PORQUERA DE SANTULLAN	SANTA MARIA MAGDALENA	2.350,00 €
RENEDO DEL MONTE	SAN PELAYO	4.000,00 €
RESPENDA DE LA PEÑA	LA INMACULADA CONCEPCION	28.250,00 €
REVILLA DE COLLAZOS	SAN ANDRÉS	3.000,00 €
REVILLA DE POMAR	SANTA MARIA	36.000,00 €
ROSCALES DE LA PEÑA	EL SALVADOR	5.000,00 €
SAN NICOLAS DEL REAL CAMINO	SAN NICOLAS	12.000,00 €
SANTA CECILIA DEL ALCOR	SAN MIGUEL	6.000,00 €
TARILONTE DE LA PEÑA	SANTA MARINA. TEMPLO SAN ISIDRO	5.000,00 €
TORQUEMADA	SANTA EULALIA	10.300,00 €



CONVENIO 2023 DIPUTACION OBISPADO

LOCALIDAD	PARROQUIA	CUANTIA
TRIOLO	EL SALVADOR	3.500,00 €
VERTAVILLO	ERMITA SANTO CRISTO DEL CONSUELO	13.000,00 €
VILLANUEVA DEL RIO	SAN MIGUEL	10.700,00 €
VILLASILA DE VALDAVIA	SAN PELAYO	27.000,00 €
VILLELGA	NUUESTRA SEÑORA DE LAS HERAS	12.000,00 €

258.000,00 €

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN FRANCIS CHAPELET PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Francis Chapelet para los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Arranz, Apoderado de la Fundación Francis Chapelet, con NIF: G-34249193 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación Francis Chapelet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La Fundación Francis Chapelet se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar acciones de conservación, estudio y difusión del órgano ibérico y de la música relacionada con él, de acuerdo con su espíritu y estatutos.

Quinta.- Declaración de la Fundación Francis Chapelet

La Fundación Francis Chapelet declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Francis Chapelet.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Fundación Francis Chapelet se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Francis Chapelet deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura, el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Fundación Francis Chapelet.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Díaz Caneja para subvencionar la realización de actividades y el mantenimiento de la Fundación que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, como Presidente del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rijan la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales de la fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 35.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2024, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2024 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DEL 35 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos del 35 festival de cortometrajes que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª Mª José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésimo quinta edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de treinta años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internaciones, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 35 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 1 al 9 de diciembre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la celebración del Festival de Cine.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 35 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 1 de marzo de 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de abril de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, mediante la presentación de:

- El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- Declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo.
- El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incluyendo la memoria económica de la mismas y su financiación
- La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM.13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB OFF ROAD PARA LA PRUEBA "VII HIXPANIA HARD ENDURO"

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Motoclub Off Road para la prueba "VII Hixpania Hard Enduro", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Enrique Caballero Barrio, Presidente del Club Deportivo Motoclub Off Road, con número de C.I.F. G-34281469, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que, dado el interés que tiene la práctica deportiva, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, lo que sin duda se logrará con actividades como esta prueba Hixpania Hard Enduro, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Motoclub Off Road tenga con motivo de la promoción y organización de la prueba Hixpania Hard Enduro, que organizará en Aguilar de Campoo del 11 al 15 de octubre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes en la realización de sus programas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir la organización, promoción y desarrollo de la referida prueba deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48934.047 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de quince mil euros (15.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación.

El Club Deportivo Motoclub Off Road se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- a) Promocionar y organizar la prueba de Enduro HIXPANIA 2023, del 11 al 15 de octubre de 2023, en la localidad de Aguilar de Campoo, solicitando todos los permisos, autorizaciones y seguros que correspondan.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Motoclub Off Road

El Club Deportivo Motoclub Off Road declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de noviembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000,00 euros.

Dicha justificación deberá llevarse a cabo antes del 15 de noviembre de 2023, presentando la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Motoclub Off Road deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Motoclub Off Road, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 noviembre de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO 2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Santa María La Real Del Patrimonio Histórico 2023, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación Dª Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76118355 Q y D. José Luis Vélez Unquera,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

con DNI nº 12737771 A, apoderados mancomunados de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, UN PROYECTO DESDE CASTILLA Y LEÓN (en adelante la Fundación), con CIF nº G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María La Real de Aguilar de Campoo, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuerga el día 16 de julio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 311 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se constituyó el 24 de junio de 1994, como fundación cultural privada sin ánimo de lucro.

Segundo. - Que la Diputación Provincial de Palencia forma parte de la misma por acuerdo del Pleno de la Diputación de Palencia de fecha 6 de marzo de 1995.

Tercero. - Que la Fundación desarrolla todo tipo de actividades vinculadas al patrimonio que muestran el potencial turístico de la provincia de Palencia y sus posibilidades de desarrollo, siendo además misión de la Fundación la generación de desarrollo en los territorios a partir del patrimonio cultural, social y natural, apostando por el patrimonio, el paisaje y las personas.

Cuarto. - Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Quinto. - Que la provincia de Palencia atesora valores naturales, culturales, etnográficos, patrimoniales y sociales que deben ser difundidos y disfrutados por sus naturales y los foráneos. Que estos valores son elementos de atracción de visitantes y por tanto susceptibles de transformarse en producto turístico que apoye la revitalización económica provincial.

Sexto. - Considerando el interés general que supone para el desarrollo turístico de la provincia todo tipo de actuaciones dirigidas a la promoción y difusión del Románico Palentino, uno de los referentes fundamentales de Palencia como destino turístico.

Séptimo. - Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al fomento del desarrollo local a través de la cultura, el turismo y el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

patrimonio, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico para el funcionamiento habitual de la entidad y la realización de actividades para el desarrollo y promoción turística de Palencia como destino turístico cultural, así como para la dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico – artístico de la provincia, especialmente del Románico Palentino.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo de “Posicionar Palencia como destino turístico”.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 27 de octubre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera. - Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48902.114 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 50.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico el 50 % del importe total de la subvención, es decir, 25.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al presente convenio.

La Fundación Santa María La Real se compromete a desarrollar todo tipo de actuaciones vinculadas a la conservación (restauración, rehabilitación, monitorización, etc.), mantenimiento, valorización y promoción del patrimonio histórico artístico de Palencia, a la organización de programas de formación (cursos, conferencias, etc.), a la realización de estudios y publicaciones, etc.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados del funcionamiento habitual de la entidad y desarrollo de actividades por parte



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

de dicha entidad.

Quinta. - Declaración responsable.

La Fundación Santa María La Real declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 27 de octubre de 2023, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social), declaración Responsable de la Fundación Santa María La Real y el Anexo B.III (relación de facturas), conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 27 de octubre de 2023 y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 50.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizadas, que se ilustrará con fotografías.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima. - Publicidad.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava. - La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2023.

Novena. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2020 Y 2021).

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2020, siendo publicado en el BOP de Palencia número 144 de 30 de noviembre de 2020, en la cual se oferta una plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación para ser cubierta mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre.

Por otra parte, con fecha 13 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021, siendo publicado en el BOP de Palencia número 112 de 20 de septiembre de 2021, en la cual se oferta también una plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación de acceso libre a través del sistema de oposición.

Publicados los anuncios correspondientes, con fecha 25 de abril de 2023 se ha dictado por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia para el inicio del procedimiento correspondiente, procediéndose por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Trascurrido el plazo otorgado a los Sindicatos, no se han presentado alegaciones sobre el borrador de Bases remitido.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 16 de mayo de 2023, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Primero. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta en anexo, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, en la categoría de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021.

Segundo. Convocar el proceso selectivo al que se hace referencia en el punto anterior.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2020 Y 2021).

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, para la cobertura de **DOS plazas de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, categoría de Técnico Medio Gestión Tributaria y Recaudación, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOP núm. 144, de 30 de noviembre), aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de 23 de noviembre de 2020, y en la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOP núm. 112, de 20 de septiembre), aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de 13 de septiembre de 2021.

2. Las plazas pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, al menos, del título de Grado o Diplomado universitario en: Ciencias Empresariales; Económicas; Administración y Dirección de empresas; Derecho; o título equivalente a los anteriores.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura en las titulaciones señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Plazo y lugar de presentación

1.1. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

1.3. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso selectivo **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

1.4. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es> A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

1.5. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/5562/2023.** Igualmente, en la instancia la persona solicitante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

1.6. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática.

1.7. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

2.1 El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de **21,00 Euros**. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el Anexo II. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

2.2. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

2.3. Las personas pertenecientes a familias numerosas de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y quienes pertenezcan a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

2.4. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

2.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.1 Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1H0X3Q4G4V592W3D1D9L**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

3.2. En caso de que la persona solicitante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

4. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por las siguientes personas, nombradas por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente/a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario/a de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario/a:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en su persona algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los mismos.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

10. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

1.- SISTEMA SELECTIVO

1.1. El sistema selectivo será el de oposición.

1.2. Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1.3 De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

1.4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

2.- PRUEBAS A SUPERAR

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario del Anexo I de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta máximo de un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal Web de la Diputación de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal Web de la Corporación para la realización del segundo ejercicio.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.

Consistirá en la contestación por escrito de CUATRO temas, elegidos al azar por el Tribunal, uno de la parte correspondiente a materias comunes y tres de la parte correspondiente a materias específicas del temario que figura en el ANEXO I a estas Bases

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

En este ejercicio se valorarán en su conjunto los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a las personas aspirantes, señalando día y hora, para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor/a ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. La calificación se obtiene de la media de la puntuación asignada a cada uno de los temas, siendo necesario que el aspirante obtenga un mínimo de 3 puntos en cada uno de los temas a desarrollar, quedando eliminado en caso contrario.

La suma total de la puntuación otorgada a cada tema se transformará para adecuarse a la puntuación máxima señalada en el párrafo anterior.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Corporación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Quienes hayan superado los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será, como máximo, de cuatro horas. Para su realización el Tribunal podrá permitir, comunicándolo con antelación suficiente, la utilización textos legales sin comentarios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a las personas aspirantes, señalando día y hora, para la lectura del ejercicio práctico. Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará cada supuesto práctico que se plantee entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

La suma total de la puntuación otorgada a cada supuesto práctico se transformará para adecuarse a la puntuación máxima señalada en el párrafo anterior.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar, respecto de las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando aprobados a quienes hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

1. Finalizada la calificación y publicada la lista de personas aprobadas conforme a la base anterior, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, las personas declaradas aprobadas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

3. Las personas propuestas a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas propuestas a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como personal funcionario en el caso de renuncia de la persona/s aspirante/s declaradas aprobadas, falta de presentación de la documentación requerida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, en la bolsa de empleo de la categoría al objeto de cubrir plazas vacantes o sustituciones como personal funcionario interino en caso necesario.

2. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

3. Los empates en el orden de posición en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y del primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el presente proceso.

4. La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial, o, en su caso,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de empleo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- TEMA 2.** La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.
- TEMA 3.** Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- TEMA 4.** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La notificación electrónica. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- TEMA 5.** La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos.
- TEMA 6.** Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Sistemas de identificación y firma electrónica.
- TEMA 7.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Partes del contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
- TEMA 8.** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales; Principios de



protección de datos; Derechos de las personas; Responsable y encargado del tratamiento.

- TEMA 9.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- TEMA 10.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- TEMA 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 12.** La provincia: Concepto. Naturaleza jurídica. Evolución histórica. Finalidad. La provincia como Entidad Local. Organización de la provincia de régimen común. Órganos necesarios y complementarios de la Diputación Provincial: Composición y atribuciones. Las competencias de la provincia.
- TEMA 13.** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 14.** El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- TEMA 15.** Los ingresos de Derecho Público. Los tributos y sus clases. La relación jurídico-tributaria.
- TEMA 16.** Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y las obligaciones tributarias formales.
- TEMA 17.** Elementos constitutivos del tributo. El periodo impositivo. El hecho imponible. Devengo y exigibilidad. Exenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- TEMA 18.** Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente.
- TEMA 19.** Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad.
- TEMA 20.** Los responsables tributarios. El responsable solidario El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad.
- TEMA 21.** Cuantificación de la deuda tributaria. La base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria.
- TEMA 22.** Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo preventivo. Otras medidas.
- TEMA 23.** Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Las liquidaciones tributarias. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública.
- TEMA 24.** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.
- TEMA 25.** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada.
- TEMA 26.** La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal. Representación voluntaria. Representación de personas o entidades no residentes. El domicilio fiscal.
- TEMA 27.** Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos y garantías de los obligados. Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de nuevas tecnologías en el ámbito tributario.
- TEMA 28.** Fuentes de información con trascendencia para la aplicación de los tributos y formatos de intercambio entre Administraciones y Entidades Públicas: La Dirección General del Catastro. La Dirección General de Tráfico. La Tesorería General de la Seguridad Social. El Registro público Concursal.



- TEMA 29.** La inspección de los tributos (I). Órganos, funciones, facultades y deberes de la Inspección de los tributos. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobaciones e investigación. Otras actuaciones.
- TEMA 30.** La inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección: iniciación y desarrollo. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.
- TEMA 31.** La inspección de los tributos (III). Documentación de las actuaciones inspectoras. La terminación del procedimiento: contenido, clases y tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actos de inspección. Otras formas de terminación.
- TEMA 32.** La recaudación (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. La recaudación en periodo ejecutivo. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de deudas tributarias.
- TEMA 33.** La recaudación (II). Extinción de las deudas. El pago: sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos. Consignación del pago.
- TEMA 34.** La recaudación (III) La prescripción como forma de extinción de la deuda: plazos, efectos, cómputo y su interrupción. La baja provisional por insolvencia.
- TEMA 35.** La recaudación (IV). Fórmulas especiales para arbitrar el pago. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento.
- TEMA 36.** La recaudación (V). El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de entidades públicas. El procedimiento de deducción.
- TEMA 37.** Procedimiento en vía de apremio (I): Iniciación. Efectos. El título ejecutivo. Impugnación. Los recargos del periodo ejecutivo. Interés de demora. Las costas del procedimiento ejecutivo.
- TEMA 38.** Procedimiento de apremio (II): Suspensión del procedimiento. Garantías. Ejecución de garantías. La acumulación de débitos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- TEMA 39.** Procedimiento en vía de apremio (III): Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación. El concurso de acreedores y sus efectos sobre el procedimiento de apremio. El privilegio de los créditos tributarios y su previsión en la legislación concursal.
- TEMA 40.** Procedimiento de apremio (IV): La diligencia de embargo. Práctica de los embargos. El embargo y su ejecución fuera del ámbito territorial. La concurrencia de embargos. El incumplimiento de la orden de embargo. Infracciones y sanciones.
- TEMA 41.** Procedimiento de apremio (V): El embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de créditos o valores realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de valores realizables a largo plazo. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.
- TEMA 42.** Procedimiento de apremio (VI): El embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre estos. La anotación preventiva. El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de la recaudación diaria. El embargo de vehículos.
- TEMA 43.** Procedimiento de apremio (VII): Depósito de los bienes embargados. Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formas y acuerdo de enajenación.
- TEMA 44.** Procedimiento de apremio (VIII): La subasta. Desarrollo de la subasta. Enajenación por concurso. Enajenación mediante adjudicación directa. Adjudicación de bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.
- TEMA 45.** Procedimiento de apremio (IX): Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. La declaración de fallido. La revisión de fallidos y la rehabilitación de créditos incobrables.
- TEMA 46.** La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias.
- TEMA 47.** La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- TEMA 48.** Reclamaciones y recursos contra los actos de gestión tributaria y recaudatoria de las Entidades locales. Tramitación, competencia y plazos.
- TEMA 49.** Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos.
- TEMA 50.** El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.
- TEMA 51.** Los tributos locales (I): Competencias de la Administración local para la gestión y aplicación de sus tributos. Delegación de competencias. Colaboración con otras Administraciones.
- TEMA 52.** Los tributos Locales (II): Clasificación y naturaleza de los tributos locales. La potestad reglamentaria de las EELL en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales.
- TEMA 53.** Los tributos Locales (III) Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión. Las tasas y el IVA.
- TEMA 54.** Los tributos locales (IV): Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.
- TEMA 55.** Los tributos locales (V): Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. Naturaleza del Impuesto. Hecho Imponible y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y periodo impositivo. Gestión del IBI.
- TEMA 56.** Los tributos locales (VI): Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota Tributaria. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión. El recargo Provincial.
- TEMA 57.** Los tributos locales (VII): Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Regulación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota del Impuesto. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión.
- TEMA 58.** Los tributos locales (VIII): Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota y tipo impositivo. Beneficios fiscales. Devengo. Gestión.
- TEMA 59.** Los tributos locales (IX): Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos



pasivos. Base Imponible, cuota tributaria y bonificaciones aplicables. Devengo. Gestión.

TEMA 60. Otros recursos de las Entidades Locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.

TEMA 61. El registro de la propiedad: Títulos inscribibles y asientos registrales. Principios hipotecarios. La anotación preventiva de embargo.

TEMA 62. La finca registral. Actos y derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. La inmatriculación de la finca. Medios de inmatriculación. El expediente de dominio y sus distintas finalidades. Su tramitación.

TEMA 63. La protección del tercero: La fe pública registral. Alcance y ámbito de la fe pública registral. Los Documentos Públicos. Elevación a públicos de documentos privados. Valor probatorio de los documentos públicos y privados.

TEMA 64. El concurso de acreedores. Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

TEMA 65. El Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia: Órganos del servicio y sus competencias. Procedimiento, contenido y alcance de la delegación de competencias por los entes delegantes.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.

3. Complete el apartado *CODIGO CONVOCATORIA* con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/5562/2023**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado *RESUMEN*, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 16.- PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL LIBRO “TESELAS MÁS QUE PIEDRAS. LA OLMEDA MINOR”.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda aprobar el precio de venta al público del libro que abajo se indica, para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de

¹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa TENVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, y a través de los canales habituales de distribución.

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
Libro "Teselas más que piedras" de Jaime Gutiérrez	4,48 €	0,94 €	5,42 €	4,81 €	0,19 €	5 €

NÚM. 17.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PIEZÓMETROS DE CONTROL DE NIVEL Y ESTADO QUÍMICO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA DEL DUERO.

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Dueñas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de cesión gratuita de bienes inmuebles, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia Nº 2.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2023 acordó por unanimidad, autorizar inicialmente la cesión gratuita de uso de un espacio de DOS metros cuadrados de la parcela 38 situada en el polígono 26 de la localidad de Dueñas, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, por un periodo de treinta años, para la instalación de dos piezómetros destinados al control del nivel y estado químico de las aguas subterráneas de la Cuenca del Duero. Dicha cesión se autorizaba con sujeción al cumplimiento de unas condiciones fijadas en el acuerdo, las cuales fueron aceptadas por la Confederación Hidrográfica del Duero en fecha 13 de abril de 2023.

TERCERO.- Consta en el expediente que la finalidad perseguida con la cesión redunda de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, puesto que los objetivos que se pretenden alcanzar con la instalación de esos piezómetros son los siguientes:

- 1.-Valoración mediante sondeos de las características del acuífero
- 2.-Determinación de las características químicas del recurso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

3.-Medición periódica de la profundidad a la que se encuentra el nivel del agua dentro del sondeo.

CUARTO.-Se constata en el expediente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la cesión gratuita de bienes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CESIÓN:

Situación de la finca: Polígono 26, Parcela 38, MONTEVEGA. Dueñas (Palencia)

Naturaleza del Domino: Patrimonial.

Calificación de la parcela: Suelo Rústico de protección especial paisajística.

Uso principal: Agrario

Referencia Catastral: 34069A026000380000ZO

Linderos:

Norte: Parcela 42 (Montevega). Ref. Catastral:34069A026000420000ZK

Sur: Parcela 37 (Montevega). Ref. Catastral:34069A026000370000ZK

Este: Parcela 9002 (Camino Valdegrillos). Ref. Catastral:34069A026090020000ZK

Oeste: Parcela 39 (Montevega). Ref. Catastral:34069A026000390000ZK

Superficie total de la Parcela: 9.206 m²

Superficie de CESIÓN; 2 m²

Valoración técnica: 20 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad nº 2 de Palencia. Tomo 2.491, Libro 217, Folio 13. Finca nº:18.887 de Dueñas. CRU:34009000093439

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 5 del Decreto 128/1984 y la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se produzca. En particular, de las cesiones de bienes, también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno, la adopción del siguiente

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de CESIÓN GRATUITA DE USO de un espacio de DOS metros cuadrados de la parcela rústica de naturaleza patrimonial identificada con el número 38, del Polígono 26 (Montevega) referencia catastral 34069A026000380000ZO, perteneciente al Ayuntamiento de Dueñas, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, durante un periodo de 30 años, para la instalación de dos piezómetros destinados al control del nivel y estado químico de las aguas subterráneas de la Cuenca del Duero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO.

Se da cuenta del convenio de colaboración docente entre la Gerencia Regional de Salud y la Diputación de Palencia, para atender las necesidades de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Alejandro Vázquez Ramos, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 21/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando como Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Y, de otra, La Ilma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, actuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1, de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en nombre y representación de dicha Entidad a quien corresponde la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo".

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación legal que ostentan, plena capacidad para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

Que la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia es un centro universitario cuya titularidad corresponde a la Diputación de Palencia, de la que depende tanto económica como administrativamente, que se halla adscrita académicamente a la Universidad de Valladolid en virtud del Real Decreto 2128/1977 de 23 de julio (B.O.E. de 22 de agosto) y donde se cursan los estudios de Grado en Enfermería, según el plan vigente y aprobado por Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Universidad de Valladolid y publicado en el B.O.E el 1 de junio de 2011, que capacita para la obtención del correspondiente título a expedir por la Universidad de Valladolid.

Que corresponde a la Diputación de Palencia proveer a la Escuela del profesorado necesario, que tendrá siempre la titulación requerida por la legislación vigente y deberá obtener la "*venia docendi*" de la Universidad de Valladolid, todo ello en los términos fijados el convenio de colaboración académica suscrito entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, el 9 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, en particular el artículo 59.1, el Sistema de Salud de Castilla y León colaborará



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

con el proceso de formación pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad.

Que en la actualidad la Diputación Provincial de Palencia tiene dificultades para dar cobertura a las necesidades docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”, que no pueden ser atendidas en el marco del convenio de colaboración académica suscrito con la Universidad de Valladolid y que, por otra parte, no se incluyen en el convenio de colaboración, suscrito el 4 de octubre de 2021, entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid en materia docente y de investigación en ciencias relacionadas con la salud, que tiene por objeto articular la colaboración específica entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid para la formación práctica de los estudiantes de grado y posgrado.

Que el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, introducido por el artículo 17 de la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (BOCYL núm. 44, de 6 de marzo), relativa a la colaboración docente con las Escuelas Universitarias de Enfermería de las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, faculta para establecer un régimen de colaboración docente entre la Gerencia Regional de Salud y las Diputaciones Provinciales, por razones de interés público y a los efectos de garantizar la continuidad académica de las Escuelas Universitarias de Enfermería, cuando existan dificultades para la cobertura de las necesidades docentes de las Escuelas Universitarias de Enfermería de titularidad de las Diputaciones Provinciales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración docente entre la Gerencia Regional de Salud y la Diputación de Palencia para atender las necesidades docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” (en adelante la Escuela), de conformidad con la disposición adicional segunda de Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, por razones de interés público y para garantizar la continuidad académica de la Escuela.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

SEGUNDA. Colaboración docente.

1. La colaboración docente se realizará mediante la determinación de las plazas de la Gerencia Regional de Salud en las que podrá concurrir el desarrollo de las funciones docentes de profesor colaborador de la Escuela para dar cobertura a las horas docencia que no pueden ser atendidas a través de los procedimientos ordinarios de cobertura de plazas por parte de la Diputación de Palencia.
2. El número máximo de plazas de la Gerencia Regional de Salud en la que pueden concurrir las funciones docentes de profesor colaborador de la Escuela, con un máximo de 120 horas de docencia por plaza y curso académico, constan en anexo I.

TERCERA. Acceso a la Funciones Docentes.

1. Con una antelación de tres meses al inicio del curso académico, las partes, representadas en la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta de este convenio, se reunirán para determinar las necesidades docentes existentes, en su caso, de profesor colaborador de la Escuela que no pueden ser atendidas a través de los procedimientos ordinarios de cobertura de plazas por parte de la Diputación de Palencia.

Para el curso 2023-2024, las horas de docencia con identificación de las asignaturas y los requisitos de titulación exigidos para su impartición constan en anexo II.

2. Determinadas dichas necesidades, siempre que estas puedan ser atendidas con el número máximo de puestos recogidos en Anexo I, se convocará, mediante Resolución del Consejero de Sanidad y de la Presidenta de la Diputación de Palencia, el acceso al desempeño de funciones docentes para que el personal, que ocupa una plaza de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y reúna los requisitos de titulación, solicite, conforme el modelo de solicitud que figura como Anexo III, el acceso a las funciones docentes, señalando la asignatura que desean impartir. A dicha solicitud deberá acompañarse currículum, la titulación que ostentan, así como la experiencia asistencial y docente que poseen de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo IV.

Esta convocatoria se publicará en la intranet de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Salud de Castilla y León/portal de formación (<https://www.saludcastillayleon.es/formacion/es>), así como en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Palencia.

Tras la comprobación de los requisitos de participación por parte de la Subcomisión de selección prevista en el presente convenio, la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

realizará una asignación de horas de colaboración docente de tal forma que no se vea alterada la labor asistencial, y remitirá el listado de los profesores colaboradores docentes, por asignatura y asignación horaria, a la Diputación de Palencia.

3. Si el número de profesionales interesados en la colaboración docente fuera superior a las necesidades requeridas por la Diputación Provincial de Palencia, la Subcomisión de Selección, prevista en el presente convenio, establecerá el orden de prioridad de los interesados en la colaboración docente de acuerdo con el Anexo IV.

Establecido el orden de prioridad, la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia asignará las horas de colaboración docente, salvaguardando siempre la tarea asistencial y con el límite máximo de 120 horas de docencia por plaza y año académico, y remitirá el listado de los profesores colaboradores docentes, por asignatura y asignación horaria, a la Diputación de Palencia.

4. Si el número de profesionales interesados en la colaboración docente fuera inferior a las necesidades requeridas por la Diputación Provincial de Palencia, la convocatoria se podrá abrir a otras Gerencias de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, una vez realizado el análisis de necesidades a través de la Comisión de Seguimiento y Control.

5. Con carácter previo al inicio de la colaboración docente, la Diputación de Palencia solicitará a los colaboradores la acreditación de la titulación y los méritos, y expedirá certificado en el que se haga constar que es colaborador docente de la Gerencia Regional de Salud según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, y tramitará la correspondiente “*venia docendi*” ante la Universidad de Valladolid.

6. Los profesionales de la Gerencia Regional de Salud que realicen las funciones de profesor colaborador docente en la Escuela previstas en el presente convenio son, a todos los efectos, personal de la Gerencia Regional de Salud, sin que dispongan de ninguna vinculación laboral con la Diputación de Palencia.

La colaboración docente será retribuida por la Gerencia Regional de Salud en la forma prevista en su normativa de aplicación.

7. La colaboración docente quedará condicionada a la acreditación de la titulación y la experiencia asistencial y docente, así como a la obtención de la “*venia docendi*” y al cumplimiento del régimen normativo de compatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Compensación económica.

La Diputación de Palencia compensará económicamente a la Gerencia Regional por la colaboración docente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

La Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta de este convenio fijará la compensación anual, dentro del máximo establecido, en proporción al número de horas de docencia que se hayan determinado de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula tercera de este convenio.

A efectos de cálculo de la compensación económica, el precio por hora docente será el establecido por la Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud, o norma aplicable.

Para el primer año de vigencia del convenio, la compensación económica anual por el número de horas que, como máximo, se pueden atender desde los puestos de la Gerencia Regional de Salud, se estima en un máximo de 71.749,50 euros, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en los años sucesivos. En el ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria a la que se imputa es 51/32600/22606/043.

La Diputación de Palencia se compromete a transferir la compensación anual que se determine en la forma establecida en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de la actividad docente, debiendo someterse a su aprobación la propuesta de liquidación y justificación económica a la finalización de cada curso académico. Hasta que no haya sido aprobada la propuesta de liquidación y justificación económica del curso anterior por parte de la Diputación, no podrá efectuarse el abono correspondiente al siguiente curso.

Mediante la suscripción de adendas al presente Convenio se podrán dotar fondos adicionales, una vez realizado el análisis de necesidades a través de la Comisión de Seguimiento y Control.

QUINTA. Comisión de Seguimiento y Control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento y control integrada:

a) Por parte de la Gerencia Regional de Salud:

- La Directora General de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de Salud.
- El Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.
- Un funcionario perteneciente a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de Salud.

b) Por parte de la Diputación de Palencia:

- El Diputado delegado del Servicio.
- El Coordinador del Área de Servicios Sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

– El Director de la Escuela.

2. Sus funciones serán:

- a) Interpretar y resolver cuantas dudas puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
- b) Determinar, anualmente, las necesidades docentes existentes, en su caso, de profesor colaborador de la Escuela que no pueden ser atendidas a través de los procedimientos ordinarios de cobertura de plazas por parte de la Diputación de Palencia, de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula tercera de este convenio.
- c) Determinar, dentro del máximo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, la compensación económica anual que corresponde asumir a la Diputación de Palencia y elevar a la Diputación Provincial la propuesta de liquidación y justificación económica de las aportaciones realizadas a la finalización de cada curso académico.
- d) Seguimiento y evaluación del desarrollo del presente Convenio.
- e) Proponer la revisión y/o modificación e incorporación de adendas del Convenio cuando se produzca cualquier circunstancia que altere el contenido de este.

3. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

En el seno de la Comisión de Seguimiento y Control, se constituirá una comisión de selección integrada por dos vocales de cada una de las partes firmantes, a quien corresponderá establecer el orden de prioridad de los colaboradores docentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, apartado 2 del presente convenio.

SEXTA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los afectados por el presente Convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA. Vigencia y modificación del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

1. El presente convenio será de aplicación desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, la Gerencia Regional de Salud y la Diputación de Palencia, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

OCTAVA. Extinción del convenio.

1. Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado, el presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En todo caso, la resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, estableciéndose por las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y control, un plazo improrrogable para su finalización.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1H0X3Q4G4V592W3D1D9L



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/6401/2023

Código Documento
SEC17100N0

Fecha del Documento
23-05-23 09:09

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no se prevé ningún tipo de indemnización.

NOVENA. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se celebra al amparo de previsto en el capítulo VI, título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula quinta.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, y en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad aprobar el convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.